



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/101
9 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/639)]

52/101. Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/71, de 12 de diciembre de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Tomando nota con agradecimiento de los esfuerzos que han hecho los países de asilo por dar cabida a los refugiados,

Convencida de la necesidad de mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la ejecución de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

¹ A/52/360.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/52/12).*

Acogiendo complacida el proceso en curso de repatriación voluntaria de refugiados en algunas partes de África,

Acogiendo complacida también la decisión CM/Dec.362 (LXVI) relativa a la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, que adoptó el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 66º período ordinario de sesiones, celebrado en Harare del 28 al 31 de mayo de 1997³,

Acogiendo complacida además los resultados de la reunión ministerial del Consejo de Seguridad sobre la situación en África, celebrada el 25 de septiembre de 1997⁴, y la atención que se prestó a la cuestión de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África,

Tomando nota del memorando de entendimiento relativo a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y la migración de indocumentados en el África meridional, que firmaron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en julio de 1996,

Tomando nota también del memorando de entendimiento sobre cuestiones relativas a los refugiados y los repatriados que firmaron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con el Desarrollo en junio de 1997,

Recordando las disposiciones de su resolución 2312 (XXII), de 14 de diciembre de 1967, en la que aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial,

Recordando también la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969⁵, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁶,

Reconociendo la necesidad de que los Estados establezcan condiciones para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar soluciones, especialmente la repatriación voluntaria,

Reconociendo también el resultado positivo de las gestiones que ha hecho la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental para resolver los conflictos de la subregión creando condiciones favorables a la repatriación voluntaria de los refugiados y las personas desplazadas,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

³ Véase A/52/465, anexo I.

⁴ Véase S/PV.3819. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año*, 3819a. reunión.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1001, No. 14691.

⁶ *Ibíd.*, vol. 1520, No. 26363.

Observando con gran preocupación que, a pesar de toda la labor realizada hasta la fecha por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, sigue siendo precaria la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África, especialmente en las regiones del África occidental y de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²;

2. *Observa con preocupación* que el deterioro de la situación socioeconómica, agravado por la inestabilidad política, los conflictos internos, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales, como la sequía, ha ocasionado el aumento del número de refugiados y de personas desplazadas en algunos países de África;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia de grandes cantidades de refugiados y personas desplazadas en los países de acogida y por las repercusiones que ello entraña para la seguridad, el desarrollo socioeconómico a largo plazo y el medio ambiente;

4. *Expresa su preocupación* por los casos en que la expulsión ilícita, la devolución o las amenazas a la vida, la seguridad física, la integridad, la dignidad y el bienestar de los refugiados comprometen el principio fundamental del asilo;

5. *Expresa su reconocimiento y firme apoyo* a los gobiernos y poblaciones locales de África que, a pesar del deterioro general de las condiciones socioeconómicas y ambientales y de la insuficiencia de recursos nacionales, siguen aceptando, de conformidad con los principios relativos al asilo, la carga adicional que les impone el número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas;

6. *Encomia* a los gobiernos de acogida por los sacrificios que hacen para dar asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas internamente, y por la labor que realizan para promover la repatriación voluntaria y otras soluciones duraderas;

7. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en particular, por la asistencia humanitaria que han seguido prestando a los refugiados y las personas desplazadas, así como a los países de asilo;

8. *Acoge con beneplácito* la mayor cooperación en todos los niveles entre la Oficina del Alto Comisionado y la Organización de la Unidad Africana y les exhorta a que, junto con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la comunidad internacional y los gobiernos interesados, redoblen los esfuerzos por facilitar la repatriación voluntaria en forma digna y ordenada y por atacar las causas fundamentales del problema de los refugiados y determinar las modalidades de una solución duradera;

9. *Reitera* que el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, los Repatriados y las Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995, que hizo suyo la Asamblea General en su resolución 50/149, sigue siendo un marco viable para la solución de los problemas humanitarios y de refugiados en esa región;

10. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado y a otras entidades interesadas a que intensifiquen las actividades de protección, entre otras cosas, prestando apoyo a la labor de los gobiernos africanos mediante actividades de fomento de la capacidad, entre ellas la formación de los funcionarios competentes, la difusión de información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las normas jurídicas relativas a los refugiados;

11. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional a que establezcan condiciones que faciliten la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y reintegración de los refugiados;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que responda positivamente a las solicitudes de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países con espíritu de solidaridad y a fin de distribuir la carga;

13. *Encomia* a los gobiernos de las regiones de los Grandes Lagos y el África occidental y del Cuerno de África y a la Oficina del Alto Comisionado por sus iniciativas para fomentar la repatriación en el marco de acuerdos tripartitos sobre la repatriación voluntaria de refugiados en la región;

14. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones de emergencia humanitaria en África;

15. *Acoge con beneplácito* la constante labor que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, junto con los gobiernos de acogida, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, para conservar el medio ambiente y los ecosistemas de los países de asilo;

16. *Observa con satisfacción* la repatriación voluntaria de millones de refugiados gracias a las operaciones de repatriación y reintegración llevadas a cabo con éxito por la Oficina del Alto Comisionado, con la cooperación y colaboración de los países que han dado acogida a los refugiados y de los países de origen de éstos, y aguarda con interés otros programas destinados a ayudar a la repatriación voluntaria de todos los refugiados en África;

17. *Expresa su preocupación* por la prolongada permanencia de refugiados en algunos países africanos y *exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a mantener en examen sus programas de conformidad con su mandato en los países de acogida, teniendo en cuenta el aumento de las necesidades en dichos países;

18. *Insta* a la comunidad internacional a que siga financiando los programas generales para los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado, teniendo en cuenta el considerable aumento de las necesidades de los programas en África;

19. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional en su conjunto a aumentar la capacidad de acción en casos de emergencia del sistema de las Naciones Unidas sobre la base de la experiencia adquirida en la región

de los Grandes Lagos, y a continuar proporcionado los recursos y el apoyo operacional necesarios para prestar asistencia a los refugiados y a los países de asilo de África hasta que se halle una solución duradera;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de asilo;

21. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

22. *Exhorta* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que aumenten la capacidad de coordinación y prestación de asistencia humanitaria de emergencia y de socorro en casos de desastre en general, junto con los Estados y otros interesados, con respecto al asilo, el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

23. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe general y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África teniendo plenamente en cuenta las actividades que hayan realizado los países de asilo en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y que presente un informe verbal al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998.

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997